NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/59
9 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA "CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre

Nota del Secretario General

En su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizaran los informes y estudios pertinentes. Con arreglo a la decisión 2005/103 de la Comisión de Derechos Humanos, ésta recibió en su 62º período de sesiones un informe anual exhaustivo (E/CN.4/2006/31) sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre. La información que figura en dicho informe sigue siendo pertinente. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos entiende la decisión 2/102 en el sentido de que mantiene el anterior ciclo anual de presentación de informes acerca de esta cuestión hasta que el Consejo decida lo contrario. Por consiguiente, en el presente informe al Consejo de Derechos Humanos se analizan las novedades que han ocurrido durante el último año con respecto a la cuestión de los derechos humanos en Chipre.

GE.07-11748 (S) 290307 300307

El informe que figura en el anexo del presente documento fue elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y se remite adjunto al Consejo en cumplimiento de esa decisión. El informe va hasta el 28 de diciembre de 2006 y ofrece una sinopsis de los problemas de derechos humanos en Chipre de acuerdo con la información disponible.

Al no existir en Chipre ninguna oficina sobre el terreno del ACNUDH ni ningún otro mecanismo específico de vigilancia, las Naciones Unidas no están en condiciones de ofrecer una sinopsis sistemática de la situación de los derechos humanos en Chipre.

Anexo

INFORME DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE

I. PANORAMA GENERAL

1. A diciembre de 2006, Chipre seguía dividido, con una zona de amortiguación bajo la responsabilidad de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). El mandato de la UNFICYP, que se remonta a 1964, ha sido prorrogado en sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad. En su resolución 1728 (2006) de 15 de diciembre de 2006, el Consejo decidió prorrogar el mandato por un período que terminaría el 15 de junio de 2007.

II. PROBLEMAS DE DERECHOS HUMANOS

2. La persistente división de Chipre tiene consecuencias para varias cuestiones de derechos humanos en toda la isla, como la libertad de circulación, las actividades de trata de seres humanos, la discriminación, los derechos de propiedad, los derechos humanos relacionados con la cuestión de los desaparecidos, el derecho a la educación y la libertad de religión.

3. En cuanto a la libertad de circulación, desde que las autoridades turcochipriotas suavizaron las restricciones en 2003 se han producido 12 millones de cruces aproximadamente[1].

4. En agosto de 2005, la Unión Europea modificó el Reglamento de la línea verde para incluir una disposición que previera la apertura de otros tres puntos de cruce en la parte occidental de la isla, lo cual elevó el número total a siete. No obstante, aún no se ha alcanzado un acuerdo sobre las modalidades de apertura de cuatro de ellos. La apertura de un punto de cruce en la calle Ledra, en el casco antiguo de Nicosia, que es objeto de debate, facilitaría en gran medida la reunión de ambas comunidades.

5. Las restricciones a la libertad de circulación persisten en particular en las zonas militares del norte de la isla. El acceso a algunas aldeas situadas en esas zonas está restringido. Sigue siendo totalmente imposible acceder a la localidad maronita de Ayia Marina, mientras que el acceso a Asomatos continúa siendo muy limitado. Las restricciones para desplazarse a esas aldeas se aplican también a los familiares de sus habitantes. En el caso de Ayia Marina, hasta la fecha sus habitantes originales no han podido regresar a la aldea desde 1974.

6. Aunque los habitantes de cualquiera de las dos partes pueden reunirse libremente desde que se abrieron los puntos de cruce, los auspicios de las Naciones Unidas se siguen considerando importantes para las reuniones delicadas con fines humanitarios o de otra índole. Se observa una tendencia preocupante a aplicar políticas que perturban la capacidad de organizaciones y particulares para llevar a cabo actividades y proyectos designados para contribuir a la

---

[1] Esta cifra no incluye los cruces realizados en Pergamos desde el 1° de septiembre de 2006.

cooperación y los contactos bicomunales en toda la isla. Ello ha dificultado la ejecución de proyectos de las Naciones Unidas, en particular del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que benefician a los grecochipriotas y turcochipriotas en esferas de interés común. En el octavo párrafo del preámbulo de su resolución 1728 (2006) de 15 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad expresó su preocupación por la obstaculización de las actividades bicomunales, que dificultaba la contribución de los grupos e individuos al proceso de paz y el fomento de la confianza para superar las disensiones.

7. Varias violaciones de los derechos humanos, algunas de ellas graves, permanecen impunes. En muchos casos, esa impunidad se debe a la falta de cooperación entre ambas partes, en particular sus fuerzas del orden, así como a las ineficaces investigaciones llevadas a cabo por las autoridades. Es preciso ocuparse de esa cuestión urgentemente. Además, como describí en mi informe del 1º de diciembre de 2006 al Consejo de Seguridad sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2006/931), que abarca las novedades acaecidas desde el 18 de mayo hasta el 27 de noviembre de 2006, ambas partes han seguido denunciando la tendencia al aumento de las actividades delictivas en la zona de amortiguación, en particular la trata de personas. Según la información facilitada por ambas partes, es menor el número de personas que cruzan la zona de amortiguación como inmigrantes ilegales, mientras que se ha incrementado el número de detenciones relacionadas con la trata de seres humanos.

8. El representante de la comunidad turcochipriota de Limassol ha denunciado a la UNFICYP la discriminación sistemática contra esa comunidad en casos relativos a la inmigración y la deportación, el retraso en la expedición de documentos y permisos oficiales y las dificultades en la obtención de la nacionalidad para un cónyuge extranjero. Esos casos pueden agravarse por el hecho de que no existen documentos y formularios oficiales en turco, pese a que es una de las lenguas oficiales de la República con arreglo a la Constitución de 1960. En un informe publicado el 16 de mayo de 2006, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa recomendó a las autoridades chipriotas que se ocuparan de los problemas de racismo y discriminación racial con que se enfrentaban los ciudadanos turcochipriotas y los solucionaran[2].

9. El 22 de noviembre de 2006 se produjo un incidente particularmente preocupante que mencioné en mi último informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2006/931): un grupo de 15 a 20 jóvenes grecochipriotas atacó a un grupo de estudiantes turcochipriotas en las instalaciones de la escuela inglesa situada en la parte grecochipriota de Nicosia. El Presidente Papadopoulos formuló una declaración de condena poco después del incidente, pero al parecer no se ha adoptado ninguna medida judicial hasta la fecha.

10. La propiedad sigue siendo una cuestión extremadamente delicada; la tendencia al alza en el número de litigios se ha mantenido y la situación en Varosha no ha cambiado (E/CN.4/2006/31, párr. 7). Cientos de demandas de grecochipriotas, presentadas contra Turquía por la pérdida de sus derechos de propiedad en el norte, siguen en trámite ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Al mismo tiempo, se han llevado ante los tribunales del sur varios casos relativos a propiedades de turcochipriotas. En los siguientes párrafos se citan algunos ejemplos de los procedimientos jurídicos abiertos.

---

[2] CRI (2006) 17, párr. 82.

11. En el asunto *Chipre c. Turquía* (2001), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos falló que se seguían violando los derechos de propiedad de los grecochipriotas desplazados. En su sentencia sobre el asunto *Xenides-Arestis*, de 22 de diciembre de 2005, el Tribunal dio a Turquía un plazo de tres meses para introducir medidas que otorgaran al demandante un recurso efectivo que incluyera la posibilidad de la restitución. En una sentencia ulterior, relativa a la satisfacción justa en este último caso, el Tribunal observó que el mecanismo de indemnización y restitución creado posteriormente por las autoridades turcas había cumplido, en principio, lo dispuesto en su sentencia de 2005. Al mismo tiempo, el Tribunal subrayó que no podía ocuparse de la efectividad de ese recurso en general, ya que las partes no habían llegado a un acuerdo sobre la cuestión de la satisfacción justa y no era probable que el demandante recurriera al nuevo mecanismo desde el principio. No obstante, esa sentencia no es todavía definitiva; aún puede remitirse a la Gran Sala.

12. Entre tanto, la ejecución de la sentencia en el asunto *Loizidou c. Turquía* (1996), en la que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos falló que la Sra. Loizidou y, por lo tanto, todos los demás refugiados tenían derecho a regresar a sus propiedades anteriores, ha sido examinada periódicamente por el Comité de Ministros y aún se siguen analizando las medidas que se han de adoptar.

13. En la sentencia del asunto *Orams-Apostolides*, de 6 de septiembre de 2006, el Tribunal Superior británico, situado en Londres, aceptó un recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de un tribunal chipriota por la que se había ordenado la devolución de un terreno a su propietario grecochipriota original. El propietario grecochipriota de la propiedad interpuso un recurso contra esa decisión y el asunto está aún en trámite. En cuanto a las propiedades turcochipriotas al sur de la zona de amortiguación, con arreglo a la legislación vigente en la República de Chipre, los turcochipriotas deben residir seis meses en el sur para poder reclamar cualquier propiedad abandonada, ya sea mediante la devolución o una indemnización.
A principios de 2007, el Tribunal Supremo rechazó un recurso de apelación interpuesto por un turcochipriota en relación con un terreno de su padre en el sur porque el interesado aún residía al norte de la zona de amortiguación. Varios casos similares se encuentran en trámite ante al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

14. Todos los interesados han demostrado voluntad política para solucionar la cuestión de los desaparecidos en el contexto del Comité sobre las Personas Desaparecidas, en particular desde la reunión del Comité de 3 de julio de 2006. En su resolución 1728 (2006) de 15 de diciembre de 2006, el Consejo de Seguridad, reiterando su llamamiento a las partes para que evaluaran y trataran de resolver con la debida urgencia y seriedad el problema humanitario de los desaparecidos, acogió con beneplácito la reanudación de las actividades del Comité sobre las Personas Desaparecidas y el nombramiento de un tercer miembro del Comité, que ocupó su cargo oficialmente en julio de 2006.

15. El Comité ha iniciado ahora su proyecto sobre la exhumación, identificación y restitución de los restos mortales de los desaparecidos, que durará varios años. Al 28 de diciembre de 2006 se habían exhumado los restos mortales de 174 personas a ambos lados de la línea verde. Una vez concluido el proceso definitivo de identificación del ADN, se prevé que los primeros restos mortales sean entregados a los familiares durante el primer semestre de 2007.

16. En 2007, el Comité reanudará también sus investigaciones sobre la suerte de los desaparecidos más allá de los resultados del proceso de exhumación e identificación. En el asunto *Chipre c. Turquía*, el Comité de Ministros del Consejo de Europa recordó en su 982ª reunión, celebrada el 6 de diciembre de 2006 y relativa a la cuestión de los desaparecidos, la urgencia de obtener resultados concretos y concluyentes, respetando las condiciones de las investigaciones eficaces derivadas del fallo del Tribunal en el marco de la labor del Comité sobre las Personas Desaparecidas y por cualquier otro medio apropiado, y tomó nota del compromiso contraído por las autoridades turcas de informarlo periódicamente sobre los avances logrados. No obstante, no se ha recibido información sobre las medidas adicionales necesarias, ya que el mandato actual del Comité sobre las Personas Desaparecidas no le permite ocuparse de todos los aspectos de tales "investigaciones eficaces".

17. En relación con el derecho a la educación, se asignaron otros cuatro profesores a la escuela secundaria grecochipriota de Rizokarpaso, en el norte de la isla, para el año académico que empezó en septiembre de 2006. Las autoridades grecochipriotas siguen oponiéndose a que los libros de texto sean objeto de una "inspección" por los turcochipriotas. Cabe observar que la parte turcochipriota ha revisado sus libros de historia de conformidad con los principios establecidos por el Consejo de Europa para eliminar toda referencia ofensiva, mientras que la parte grecochipriota no lo ha hecho aún[3].

18. Los estudiantes turcochipriotas siguen sufriendo falta de acceso a los programas Erasmus, Sócrates y Bolonia y a otros programas europeos de becas. La cuestión se ha vinculado con el no reconocimiento de las universidades turcochipriotas. El derecho a la educación es un derecho humano fundamental, y la situación actual impide la libre circulación de estudiantes y personal y limita la libertad académica, el intercambio de ideas y la competencia internacional.

19. En cuanto a la educación de los niños turcochipriotas en el sur, la UNFICYP prosiguió los debates con las autoridades grecochipriotas iniciados en marzo de 2005 sobre el establecimiento en Limassol de una escuela de enseñanza primaria en idioma turco, que aún no ha entrado en funcionamiento. Las autoridades grecochipriotas se comprometieron en marzo de 2005 (mediante una carta dirigida al Jefe de Misión de la UNFICYP por la oficina del Presidente), y nuevamente en septiembre de 2005 (en una declaración pública del Representante Permanente en Nueva York), a abrir una escuela de enseñanza en turco para la comunidad turcochipriota de Limassol. Además, en una decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la República de Chipre en 2005 se estableció que se debía crear una escuela independiente para la comunidad turcochipriota de Limassol. Esa decisión no se ha aplicado aún. A solicitud propia, la UNFICYP se reunió con el Sindicato Turcochipriota de Maestros para tratar ese tema y otras cuestiones relacionadas con la educación de los escolares turcochipriotas en el sur, incluidos los planes de estudios y los libros de texto. Las diligencias de la demanda judicial presentada por el Sindicato Turcochipriota de Maestros ante el Tribunal Supremo para reclamar el derecho de los turcochipriotas a recibir enseñanza en su idioma materno comenzaron el 5 de mayo de 2006 y el juicio se ha aplazado en varias ocasiones, la última el 10 de noviembre de ese mismo año. Se ha fijado como nueva fecha para el juicio el 6 de febrero de 2007.

---

[3] Recomendación (2001) 15 del Consejo de Ministros del Consejo de Europa, relativa a la enseñanza de la historia en el siglo XXI en Europa, aprobada el 31 de octubre de 2001.

20. Con respecto a la libertad de circulación y de religión, en 2006 los grecochipriotas y los turcochipriotas pudieron acceder a lugares de culto y participar en peregrinaciones y actos religiosos. La UNFICYP ayudó a organizar seis visitas de grecochipriotas y maronitas al norte y un acto conmemorativo de los turcochipriotas dentro y fuera de la zona de amortiguación. Los días 10 y 11 de junio, en la parte septentrional de la isla, 800 grecochipriotas asistieron a ceremonias religiosas en la iglesia de San Bernabé, cerca de Famagusta, y el 23 de julio, por primera vez desde 1974, 300 maronitas visitaron el monasterio del Profeta Elías en la localidad de Santa Marina. Los días 1° y 2 de septiembre, 900 grecochipriotas asistieron a los actos religiosos que se celebran todos los años en la iglesia de San Mamés, en Morphou. El 8 de agosto, 429 turcochipriotas participaron en la peregrinación anual a Kokkina, en la parte occidental de la isla. En la zona de amortiguación, 773 grecochipriotas visitaron la iglesia de Santa Marina, en Dherynia, el 17 de julio, y aproximadamente 70 grecochipriotas asistieron a una ceremonia religiosa en la iglesia de Ayios Neophytos, en Troulli, el 27 de septiembre.

21. La UNFICYP siguió haciendo de enlace entre ambas partes en cuanto a la conservación y restauración de los lugares de importancia cultural y religiosa de la isla, y las dos comunidades le han pedido que facilite la solución de los problemas relacionados con la profanación y el deterioro de esos lugares. Un acuerdo facilitado por la UNFICYP para la instalación de un segundo sacerdote en la región de Karpas todavía no se ha llevado a efecto por divergencias en torno al nombramiento de un candidato idóneo.

22. Se ha expresado preocupación por las acusaciones de trato discriminatorio hacia los presos turcochipriotas en la Prisión Central de Nicosia, en el sur. La denegación de entrada en la República de Chipre a los familiares procedente de Turquía obstaculiza en la práctica los derechos de esos presos a recibir visitas, al igual que el hecho de que las visitas al domicilio propio sólo se permiten si dicho domicilio se encuentra en la República de Chipre. Esta norma afecta también a la obtención del "régimen penitenciario abierto", para la cual se tienen que haber realizado dos visitas al domicilio. La UNFICYP ha intervenido y, en al menos tres casos, los reclusos que reclamaron se benefician ya del régimen penitenciario abierto.

23. En cuanto a los derechos económicos, si bien se han reducido las diferencias de nivel de vida entre los grecochipriotas y los turcochipriotas, las oportunidades económicas generales en la parte septentrional de la isla siguen siendo limitadas. La situación podría cambiar más con la aplicación del Reglamento del Consejo Europeo, de febrero de 2006, por el que se crea un instrumento de ayuda económica para impulsar el desarrollo económico de la comunidad turcochipriota y con la adopción pendiente de un reglamento sobre el comercio directo.

III. CONCLUSIÓN

24. La persistente división de hecho de la isla de Chipre sigue constituyendo un importante obstáculo para el disfrute de los derechos humanos. Por ello, la situación de los derechos humanos en Chipre mejoraría enormemente si se encontrara una solución global al problema de la isla.